



FIRMAT PER

Marta SANCHÓ OLTRA
AEDL
1/9/2025

NIF: P4618600C

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES. AÑO 2025.

De conformidad con la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a la participación en Ferias y Misiones Comerciales, con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 166 de 30 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promocionar la internacionalización de las empresas de Ontinyent, contribuir a la mejora de sus canales de comercialización en los mercados exteriores y fomentar su presencia en las diferentes ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales, y así generar actividad económica en la ciudad, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV núm. 166 de 30 de agosto de 2022. Las ayudas irán destinadas a colaborar en los gastos del viaje, desplazamiento y alojamiento que se generen por la participación en estas actividades y detalladas en el punto 3 de la presente convocatoria.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los requisitos siguientes:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.

Se podrá solicitar la ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones de las que se contemplan en el punto 1.

Se tendrá que presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención (Feria o Misión Comercial).

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos externos originados por las empresas, para la participación en ferias y misiones comerciales, que se detallen a continuación:

- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo con destino a la ciudad donde se celebre la feria o misión comercial, incluidos los pueblos del alrededor. No se subvencionarán gastos de kilometraje en vehículo propio.
- Gastos de alquiler de vehículos para desplazamientos personales durante los días de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos de transporte público para desplazamientos entre el lugar del alojamiento y el lugar de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos derivados del alojamiento, que podrá incluir el desayuno, siempre que esté incluido en la tarifa del alojamiento (AD).





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
1/9/2025

- Gastos de confección de muestrarios para la participación en ferias comerciales.
- Gastos de transporte de la mercancía de la empresa para la participación en ferias comerciales.
- Gastos derivados de la adecuación del stand de la empresa para la participación en la feria.
- Material promocional de la empresa para la participación en ferias comerciales.

El IVA no se considera subvencionable.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje del 50% del importe de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste del gasto subvencionado.

Los gastos se tendrán que realizar durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**, periodo en el cual también se tienen que haber celebrado las Ferias o Misiones Comerciales objeto de subvención.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención se calculará de acuerdo con lo que dispone el punto 6 de la presente convocatoria y podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables indicados en el apartado anterior, con IVA excluido. No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 € por beneficiario, teniendo en cuenta la totalidad de las actuaciones solicitadas. El importe máximo absoluto de la ayuda no superará los 5.000,00 euros por beneficiario, en el conjunto de las actuaciones solicitadas.

Se tendrá que presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000.43302.47900 SUBVENCIONES FERIAS del presupuesto municipal de 2025, hasta un importe máximo de 45.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent accesible a través del enlace: <https://ontinyent.sedipualba.es>. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Dado que en el momento de presentar la solicitud ya se habrán realizado los gastos subvencionables, según el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, a la solicitud se adjuntarán también los documentos de justificación, a fin de aprobar en el mismo acto administrativo la concesión y el pago de la subvención.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentos que acreditan la identidad del sujeto solicitante de la ayuda: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, únicamente en caso de presentación en papel.
- b) Certificado de la Agencia tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.





FIRMAT PER

Marta SANCHÓ OLTRA
AEDL
1/9/2025

- c) En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- e) Justificantes que acrediten la participación en la feria nacional o internacional o misión comercial para la cual se ha concedido la subvención (p.e. fotos del stand).
- f) Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros.
- g) Relación de gastos justificados en modelo normalizado, donde conste declaración responsable de que las facturas presentadas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa.
- h) Justificantes de pago de al menos un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superan el máximo legal. De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, **el pago de las facturas se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**. Las facturas que no estén pagadas dentro del plazo indicado no podrán ser admitidas como gasto subvencionable. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el período que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria.
- i) En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad proceden de subvenciones públicas y cuando superan los 5.000 euros, habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013. (Esta declaración está incluida en el documento «Relación de gastos justificados»).
- j) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- k) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art 13 de la LGS (incluida en el impreso de solicitud de la ayuda). En caso que no se autorice al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes, tendrá que aportar certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- l) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros), solo si ha cambiado respecto al que se ha presentado en el Ayuntamiento en anteriores ocasiones y la presentación es en papel. En caso de presentación telemática, se aportará certificado electrónico de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria para tramitar la ayuda se podrá consultar y descargar de la web municipal en el enlace siguiente:
<https://www.ontinyent.es/va/pagina/ajudes-participacio-fires-missions-comercials>.

El plazo para presentar las solicitudes será del 25 de septiembre al 10 de octubre de 2025.

En caso de que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN





FIRMAT PER

Marta SANCHÓ OLTRA
AEDL
1/9/2025

El procediment de concessió de les subvencions se tramitarà en règimen de concurrència competitiva, que se realitzarà mitjançant comparació de la puntuació obtinguda en aplicació de los criteris següents:

- a) Que la persona sol·licitante no hagi sigut mai beneficiària de aquestes ajudes: 10 punts. Per cada convocatòria en què hagi sigut perceptora se restaran 2 punts.
- b) Antigüedat de la empresa: Si el sol·licitant de la ajuda és una empresa de recent creació, que hagi iniciat l'activitat l'any de la convocatòria o el immediatament anterior, se otorgaran 10 punts. Per cada any d'antigüedat se restarà 1 punt. En cas de que la empresa tingui activitat en diferents llocs, se considerarà la data d'inici de l'activitat en Ontinyent.
- c) Quan les persones que assistin a la Fira o Missió Comercial siguin dones, se otorgaran 2 punts per cada dona que participi en l'activitat, amb un màxim de 10 punts per empresa sol·licitant.
- d) Que al menys el 50% del cost objecte de subvenció es realitzi en una empresa que tingui seu oberta en Ontinyent: 10 punts. En cas de superar aquest 50%, la valoració d'aquesta apartada es incrementarà en 1 punt per cada 10% addicional, fins a un màxim de 15 punts.
- e) Que la empresa participi en diferents fires nacionals o internacionals o missions comercials: 10 punts.
- f) Lloc de celebració de l'activitat per la qual se sol·licita l'ajuda: Si té lloc a Espanya se otorgaran 2 punts; en un país membre de la Unió Europea, 4 punts; i al rest de països de fora de la UE, 6 punts.
- g) En funció de l'import de les despeses previstes, se otorgaran els punts següents:
 - Més de 1.500 fins a 3.000 euros: 2 punts
 - Més de 3.000 fins a 6.000 euros: 5 punts
 - Més de 6.000 euros: 10 punts

Examinats els expedients, l'òrgan instructor valorarà les sol·licituds presentades i establirà una relació ordenada de major a menor puntuació, de acord amb els criteris esmentats. Les propostes que no arriben a un mínim de 5 punts seran desestimades.

Les ajudes se adjudicaran segons la puntuació obtinguda, de manera proporcional entre les sol·licituds que han superat els 5 punts, fins a agotar el crèdit disponible. L'import concret de la subvenció serà el resultat de multiplicar la puntuació obtinguda per cada sol·licitant per el valor de cada punt. El valor del punt se obtindrà dividint la totalitat del crèdit disponible entre la suma de els punts obtinguts per els sol·licitants que hagen aconseguit un mínim de 5 punts.

El import mínim de les despeses per poder accedir a les ajudes serà de 1.000,00 euros. Les sol·licituds que no arriben a aquest import no seran valorades.

No se aprobaran subvencions per import inferior a 500,00 euros per beneficiari, tenint en compte la totalitat de les actuacions sol·licitades. En aquest cas, se eliminaran els punts obtinguts i se recalcularan les puntuacions entre el rest de sol·licitants.

La quantia màxima de la subvenció no podrà superar el 75% del cost subvencionable de l'activitat, i en cap cas podrà superar els 5.000,00 euros per beneficiari per el conjunt de les actuacions sol·licitades.

En cas de que quedi un remanent de crèdit no utilitzat després de calcular la subvenció per cada sol·licitant tenint en compte els límits anteriors, aquest se repartirà proporcionalment en funció de els punts otorgats, entre aquelles sol·licituds que no hagen arribat al límit màxim indicat.

En cas de que una empresa resulti beneficiària per més d'una Fira, les ajudes se assignaran a cada una d'elles en funció de la valoració obtinguda, de major a menor import, fins a agotar el límit de 5.000,00 euros per beneficiari.





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
1/9/2025

7. ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, el cual verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía competente en materia de Política Económica, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

La resolución, que tendrá que ser motivada, será adoptada, a propuesta del órgano instructor y hará constar, de manera expresa la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución provisional de la ayuda se notificará al interesado en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución de la Concejalía competente en materia de Política Económica.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en conformidad con lo que disponen los artículos. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

Dado que el gasto para el cual se solicita la ayuda se justifica en el momento de presentar la solicitud, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

9. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que realizar la difusión de la ayuda municipal recibida en el plazo de un mes desde la publicación del Edicto de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Se admitirá la difusión de la ayuda a través de la página web de la empresa o redes sociales en caso de no disponer de web, con indicación, como mínimo, de la entidad concedente de la ayuda (logo del Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.

La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





FIRMAT PER

Marta SANCHEZ OLTRA
AEDL
1/9/2025

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular las que se indiquen en el punto 8 de las Bases Reguladoras:

- Cumplir el objeto de la convocatoria y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de reintegro en los términos del art. 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Dara lugar a la resolución de la subvención el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones, alteración de alguna de las características sustanciales y otras circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la resolución de concesión o en las bases reguladoras de las ayudas, así como la falta de difusión de la ayuda recibida.

El órgano competente para la concesión de las ayudas incoará el correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvención más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2023, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones reguladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

12. FISCALITZACIÓ

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023 modificado por el acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2024. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. RÉGIMEN SUPLETORIO

Con todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la ordenanza de las Bases Reguladoras de la ayuda, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este documento es la traducción al castellano del texto íntegro de la convocatoria de 2025 de las ayudas a la participación en Ferias y Misiones Comerciales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025.

